

TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

SANTA MARÍA ATZOMPA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DE TERMINADO

CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR VILORIA S.A DE C.V.

REPRESENTANTE: IRVING MARIO VILORIA

MARTINEZ

DIRECCIÓN: CALLE RIO PEDREGAL No. 113

COL LA CASCADA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. C.P. 68040

TELEFONO: (951) 1328079 - 951 195 37 22

R.F.C.: GCV090119KJ0

I.M.S.S.: 1331046910

CORREO ELECTRÓNICO:

grupo.viloria@hotmail.com

CONTRATO No.: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO III.FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

EJERCICIO: 2019

MODALIDAD DE ASIGNACION: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

FECHA DE INVITACIÓN: 16 DE OCTUBRE DE

2019

FECHA DE FALLO: 26 DE OCTUBRE DE 2019

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO YAHUICHE.

LOCALIDAD: SAN JERONIMO YAHUICHE MUNICIPIO: SANTA MARÍA ATZOMPA

MONTO DE CONTRATO: \$1,011,943.23 (* UN MILLÓN ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.*)

INIÇIO: 28 DE OCTUBRE DE 2019

MONTO DE ANTICIPO: \$ 0.00 (* CERO PESOS 00/100 M.N.*)

PLAZO DE EJECUCION 45 DÍAS NATURALES

TERMINO 11 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE CONTRATO: 27 DE OCTUBRE DE 2019

Grapo Constructor Viloria S.A. de V

Independencia S/N, Centro, Santa Majia Atzompa, Oaxaea. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com TESOPERIA MUNICIPAL Mpio, Santaharia

Mpio

1 DENZ. Daxaca 2017-2019

I Sarrio

MUNICIPAL pio Santa Mar Atzompa, no Contro, lin



Mpio. Santa Atzompa Ditto. Oaxan

2017-201

Santa Maria



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte: el municipio de Santa María Atzompa Distrito del Centro Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Isauro Antonio Enríquez González, Bulmaro Ignacio Alarzon Pérez, Ing. Angelica Gabriela Hernandez Aguilar Auria Aurora Aguilar, Felipe José Reyes García y César Guadalupe Torres Zarate en calidad de Presidente Municipal Constitucional, Sindico Municipal, Directora de Obras ,Regidora de Obras, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente y por la otra parte la empresa GRUPO CONSTRUCTOR VILORIA S.A DE C.V. Representada por el C. Irving Mario III. Daxaga Viloria Martinez en carácter de Administrador Unico con domicilio fiscal en: Calle Rio Pedregal No. 113 Col La Cascada, Oaxaca de Juarez, Oaxaca. C.P. 68040 a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal, Independencia S/N, Centro, C.P. 71220.
- HACIEN c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; artículo 68 fracción III, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Otto, Daxaca
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: invitación restringida a cuando menos tres contratistas a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR VILORIA S.A DE C.V. Representada por el C. Irving Mario Viloria Martinez en carácter de Administrador Unico. de acuerdo al acta de fallo de fecha 26 de octubre de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Sepviétas Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2019. Mpio Santa Maria
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta cón los recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, FONDO III.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio 2019 aprobados y autorizados según oficio de autorización Nº MSMA/399/FISM-DF/033/2019 de la fecha 25 de agosto de 2019.

El Contratista" declara:

Mpio.

o. Santa

Atzompa.

2017-2019

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaça, C.P. 71220, Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.gom @hotmail.com



TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

- a) Ser de nacionalidad mexicana, se acredita con acta constitutiva Núm. No. 8,372, levantada ante la fe del notario público número No.63 de Oaxaca de Juarez, y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial SIDENCIA MUNICIPAL de elector con fotografía con número de folio 0528075125488. Mpio, Santa Mari
- b) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal Azamus de contribuyentes es R.F.C. GCV090119KJ0, IMSS No. I331046910
- c) Que tiene como actividad principal otras construcciones de ingenieria civil u obra pesada.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segurosocial.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los DE HACIENO supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle Rio Pedregal No. 113 Col La Cascada Oaxaca de Juarez, Oaxaca, C.P. 68040

III.-Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el antículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

de reconocen mutua, plena y reciprocamente su personalidad jurídica y manifiestan. M

3 DE 12

2017-2019

REGIDURIA

Bito. Daxaca

Mojo Santa Maria Atzompa Dtto Oaxaca



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: "Construccion de pavimento de concreto hidraulico en diversas calles de la localidad de san jeronimo yahuiche", ubicada en la localidad de: San Jeronimo Yahuiche consistente en: TRABAJOS DE TERRACERIAS CORTES, CONSTRUCCION DE 136.23 M3 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 237.86 ML DE GUARNICION CON PINTURA, DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD CON PINTURA Y UN VADO. Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexas señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,011,943.23 (* UN MILLÓN ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.*) I.V.A. incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

FONDO III FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Aportación Municipal	\$872,364.85	\$139,578.38	\$1,011,943.23
Totales	\$872,364.85	\$139,578.38	\$1,011,943.23

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 45 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 28 de octubre de 2019 y terminarla a más tardar el día 11 de diciembre de 2019 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" y la de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes ES ARERI licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", MUNICIPA

1000000000000

4 DE 12 Uttd. Daxaca 2017-2019

Mpio. Santa Ella. Atzompo. Dito. Bexeca



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidad de: \$ 0.00, (* Cero Pesos 00/100 M.N.*) que representa el 0% del monto total del contrato.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios DICATUR Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran Atzanipa, a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas REGIDURIA por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados E HACIENDA del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca y 191 de la ley federal de derecención Dicha deducción le será retenida directamente por "el municipio", mediante la OBRAS aplicación de los mecanismos de pago establecidos para la gestión de los recursos a Santa Maria mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.

2. Se retendrá el 3% correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al 2017-2011

Trabajo Personal directamente de las estimaciones de obra, conforme a lo establecido en el articulo 64 párrafo quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda, Para lo cual deberá presentar ante tesorería del H. Ayuntamiento Santa María Atzompa su constancio de inscripción emitida por la secretaria de linanzas del gobierno del estado de Orxico.

19-0000000000000

FSORERIA MAINICIPAL Mpd. Santa Man Atrompa, Otto, Oaxaca

Atzompa, Dito Daxaco

Atzompa.



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

- a) Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra
- b) Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato; dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra. MUNICIPAL

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en las costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o REGIDURIA reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

 Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de 🗷 Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesario.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

d Oaxaca 117-2019

ORERIA Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción MUNICIPAL de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen

Main. Santa Marize 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del provecte Atzompa,

> Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136 e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL Maio, Santa Maria Atzompa, Otto, Daxaca

DE HACIENDA Mpio. Santa tam Atzompa,

Dito. Gaxaca 2017-2019

pio Santa Maria

Atzompa Dtto Oax



Atzompa,

Otto, Oaxaca

2017-2019

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA.

TRIENIO 2017 -2019

"2019. AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" (deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones UNICIPAL se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado del Santa Maria Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración. Atzomna.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para AUNICIPAL tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia lo. Santa Manigeneral de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las REGIDURIA facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquierDEHACIENDO autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente Mpio. Santa Maso contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabájos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas erre listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización den e organismo de la realización den estados de la realización del la realización de la realización todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio"/pio Santa Maria Alzomo así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a Dtto 0"

"El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso Mpin. Santa Maria b). de la cláusula Séptima de este contrato.

> Es facultad de l'El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejectivação de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adausición o de fabricación

> > Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136 e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

Tel./Fsox: (961) 132 80 79 grupo,viloris@hotmali ~

2017-2019

Atzompa, Otto, Caxaca

2017-2010



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los, trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de a medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos no podrán cederse en formante para la contrata de los contratos de los parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al eranfo, público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del confráto de rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, Dito Oakson bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizatos en términos de ley.

Mpio, Santa M. Décimo tercero: Suspensión Temporal

Atzompa, Otto. Daxaca"El Municipio podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabalos cantros 2017-2019

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

Atzomoa

2017-20



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de in interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados det Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, confaces a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecholpio Santa Maria Santa Martin Convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que Otto, Daxaca hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 quince) dias hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, 📳 Município impondrá el pago de las penas convenidas.

> Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión de contrato por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los const

> > Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128130 e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

Tel./Fax: (951) 132 80 79

717-2019

Atzompa

Dtto Oax

2017-26

Atzompa.

2017-2019



TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previs<mark>to por los ordenamientos antes citados, serán aplicables</mark> supletoriamente, el Código Civil y el Código de Proc<mark>edimientos Civiles para el Estado de Oa</mark>xaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al m<mark>arg</mark>en de conform<mark>ida</mark>d con el contenido del municipio de Santa María Atzompa distrito del Centro a 27 de octubre de 2019 (constru

Tel.Flor (151) P32 80

PRESIDENCIA

MUNICIPAL Apio, Santa May Atzompa

> 2017 C. Isauro Antonio Enríquez González

Presidente Municipal Constituciona

Por "El Municipio" AMMINICIP

C. Bulmaro Ignacio Alarzon Pérez

Sindico Municipal



TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019

Ing. Angelica Gabriela Hernandez

Aguilar

Directord de Obras

VILORIA

Do Copporation

Irving Mario Viloria Martinez

GRUPO CONSTRUCTOR VILORIA S.A DE C.V.

Testigos

C. Auria Aurora Aguilar

Regidora de Obras

Otto Daxaca 2017-2019 C. Felipe José Reyes García

Mn Regidor de Hacienda

Atzomps, Bito, Caxece 2017-2019

C. César Guadalupe Torres Zarate

Tesorero Municipal

Mpio. Santa Marie Atzompa,

Las presentes firmas y antefirmas corresponden, al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm. COP/MSMA/399/FISM-DF/033/2019 de fecha 27 de octubre de 2019 de la obra: Construccion de pavimento de concreto hidraulico en diversas calles de la localidad de San Jeronimo Yahuiche., Ubicada en la localidad San Jeronimo Yahuiche, municipio Santa María Atzompa, distrito del Centro, estado de Oaxaca.